

D / D^a CARMEN CORRAL GARCIA , responsable del órgano de Intervención de Ayuntamiento Santa Pola, remito la información relativa al control interno del ejercicio 2020 conforme a lo establecido en el artículo 218.3 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, en los artículos 12.5, 15.7 y disposición adicional quinta del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, y en la Instrucción sobre remisión de información relativa al ejercicio del control interno de las entidades locales, aprobada por el Pleno del Tribunal de Cuentas el 19 de diciembre de 2019.

La referida información, correspondiente a la propia entidad local y a sus organismos autónomos y entidades dependientes o adscritas, ha sido elaborada siguiendo lo establecido en la citada Instrucción.

Envío realizado en fecha 30-04-2021 14:04:26.000 con número de registro 202199900040589 por el usuario CARMEN CORRAL GARCIA



CERTIFICADO

EXPEDIENTE N°	ÓRGANO COLEGIADO	FECHA DE LA SESIÓN
3899/2021	El Pleno	25/08/2021

D. EMILIO MANUEL JORDÁN CASES, VICESECRETARIO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTA POLA.

CERTIFICO: Que el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada en la fecha arriba indicada, adoptó el siguiente acuerdo:

EXPEDIENTE 3899/2021. DAR CUENTA PLENO- REPAROS 2020

Favorable	Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento
-----------	---

POR LA SRA. SECRETARIA SE DIO CUENTA DEL INFORME ANUAL DE LA INTERVENCIÓN DE LAS RESOLUCIONES ADOPTADAS POR EL PRESIDENTE DE LA ENTIDAD LOCAL CONTRARIAS A LOS REPAROS DE INTERVENCIÓN DE LOS EXPEDIENTES POR OMISIÓN DE LA FUNCIÓN INTERVENTORA DEL EJERCICIO 2020.

El Ayuntamiento Pleno quedó debidamente enterado.

Y para que conste y surta los efectos oportunos, expido la presente, con la salvedad establecida en el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de orden y con el visto bueno de la Sra. Alcaldesa, en Santa Pola fecha firma electrónica.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE





AYUNTAMIENTO DE SANTA POLA

AJUNTAMENT DE SANTA POLA

INFORME ANUAL DE INTERVENCIÓN

DE LAS RESOLUCIONES ADOPTADAS POR EL PRESIDENTE DE LA ENTIDAD LOCAL CONTRARIAS A LOS REPAROS DE INTERVENCIÓN DE LOS EXPEDIENTES POR OMISIÓN DE LA FUNCIÓN INTERVENTORA. EJERCICIO 2020

Carmen Corral García, Interventora General del Ayuntamiento de Santa Pola, en base a lo dispuesto en el artículo 4 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo por el que se regula el régimen jurídico de los Funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, en la disposición adicional segunda de la Ley 7/07 de 12 de abril, del Estatuto básico del empleado Público; artículos 213 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y artículos 15 y 28 del R.D. 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, emite el siguiente:

INFORME

I. De las resoluciones adoptadas por el Presidente de la Entidad Local contrarias a los re formulados.

Primero.- En virtud de lo dispuesto en el artículo 215 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas locales (TRLRHL), si en el ejercicio de la función interventora el órgano interventor se manifestara en desacuerdo con el fondo o con la forma de los actos, documentos o expedientes examinados, deberá formular sus reparos por escrito antes de la adopción del acuerdo o resolución.

Segundo.- El artículo 15, apartado 6 del R.D. 428/2017 RJCJ dispone: *Con ocasión de la dación de cuenta de la liquidación del Presupuesto, el órgano interventor elevará al Pleno el informe anual de todas las resoluciones adoptadas por el Presidente de la*

Maria del Carmen Corral García (1 de 1)

Interventora
Fecha Firma: 29/04/2021
HASH: a76af0e77e99bc2ad3491386b1e7902a





AYUNTAMIENTO DE SANTA POLA

AJUNTAMENT DE SANTA POLA

Entidad Local contrarias a los reparos efectuados, o, en su caso, a la opinión del órgano competente de la Administración que ostente la tutela al que se haya solicitado informe, así como un resumen de las principales anomalías detectadas en materia de ingresos. Dicho informe atenderá únicamente a aspectos y cometidos propios del ejercicio de la función fiscalizadora, sin incluir cuestiones de oportunidad o conveniencia de las actuaciones que fiscalice. El Presidente de la Corporación podrá presentar en el Pleno informe justificativo de su actuación.

Tercero.- Las resoluciones adoptadas por el Presidente de la Entidad Local, durante el ejercicio 2020, contrarias a los reparos efectuados por la Intervención Municipal, responden al siguiente detalle:

AYUNTAMIENTO DE SANTA POLA

Número de Expediente	Fecha del reparo	Fecha de remisión de la discrepancia	Fecha del acuerdo o resolución	Importe
3740/2020	21/04/2020		16/06/2020	4,400.00 €
3856/2020	22/04/2020		08/10/2020	1,200.00 €
3859/2020	22/04/2020		06/10/2020	8,499.80 €
3876/2020	30/04/2020		07/10/2020	3,300.00 €
3941/2020	07/05/2020		07/10/2020	2,611.42 €
3973/2020	08/05/2020		08/10/2020	3,841.97 €
3981/2020	11/05/2020		08/10/2020	1,950.00 €
1235/2020	19/08/2020		16/11/2020	9,286.41 €
1676/2019	08/04/2020	04/05/2020	01/06/2020	0.00 €
281/2020	08/04/2020	05/05/2020	01/06/2020	0.00 €
3137/2020	05/05/2020		02/09/2020	5,823.37 €
3725/2020	21/04/2020		03/09/2020	13,820.00 €
3742/2020	21/04/2020		17/09/2020	2,000.00 €
3743/2020	22/04/2020		06/10/2020	1,600.00 €
3862/2020	22/04/2020		06/10/2020	11,352.00 €
3865/2020	23/04/2020		18/09/2020	5,140.00 €





AYUNTAMIENTO DE SANTA POLA

AJUNTAMENT DE SANTA POLA

3866/2020	23/04/2020		08/10/2020	1,352.28 €
3868/2020	27/04/2020		02/10/2020	1,900.00 €
3871/2020	26/05/2020		02/10/2020	2,872.35 €
3873/2020	28/04/2020		07/10/2020	1,041.11 €
3874/2020	30/04/2020		07/10/2020	3,335.65 €
3875/2020	30/04/2020		05/10/2020	3,168.00 €
3897/2020	04/06/2020		06/10/2020	4,462.00 €
3899/2021	08/04/2020	05/05/2020	01/06/2020	0.00 €
3913/2020	19/05/2020		06/10/2020	6,238.20 €
3918/2020	05/05/2020		07/10/2020	1,716.76 €
392/2020	06/05/2020		07/10/2020	1,652.55 €
3920/2020	05/05/2020		06/10/2020	2,394.90 €
3924/2020	06/05/2020		07/10/2020	3,463.89 €
3928/2020	06/05/2020		07/10/2020	2,163.47 €
3930/2020	06/05/2020		07/10/2020	2,717.81 €
3933/2020	07/05/2020		05/10/2020	2,280.00 €
3941/2020	07/05/2020		07/10/2020	2,435.21 €
3943/2020	08/05/2020		05/10/2020	4,399.00 €
3983/2020	19/05/2020		05/10/2020	6,384.13 €
3991/2020	11/05/2020		08/10/2020	2,500.01 €
3996/2020	11/05/2020		08/10/2020	2,947.35 €
3999/2020	13/05/2020		08/10/2020	3,211.39 €
4026/2020	15/05/2020		05/10/2020	14,055.09 €
4029/2020	15/05/2020		08/10/2020	5,405.06 €
409/2020	14/04/2020	14/04/2020	14/04/2020	0.00 €
458/2020	27/04/2020	11/05/2020	21/05/2020	0.00 €
491/2020	08/04/2020		01/06/2020	0.00 €
5065/2020	15/05/2020		29/10/2020	2,831.78 €
570/2020	02/06/2020		05/06/2020	0.00 €
577/2020	09/04/2020	11/05/2020	28/05/2020	4,321.68 €
676/2020	04/05/2020	14/05/2020	28/05/2020	2,753.04 €
710/2020	08/05/2020	18/05/2020	28/05/2020	4,829.76 €





AYUNTAMIENTO DE SANTA POLA

AJUNTAMENT DE SANTA POLA

722/2020	14/05/2020	18/05/2020	28/05/2020	4,601.04 €
828/2020	02/06/2020		12/06/2020	0.00 €
854/2020	09/06/2020	12/06/2020	17/06/2020	2,910.24 €
				179,168.72 €

AGENCIA DE DESARROLLO LOCAL

Número de Expediente	Fecha del reparo	Fecha de remisión de la discrepancia	Fecha del acuerdo o resolución	Importe
1737/2020	13/11/2020	23/11/2020	24/11/2020	74.24 €
2AFOR/2020	13/03/2020	07/05/2020	18/05/2020	1,014.14 €
				1,088.38 €





AYUNTAMIENTO DE SANTA POLA

AJUNTAMENT DE SANTA POLA

II. De la omisión de la Función Inteventora

Primero.- el artículo 28 del Real decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico de control interno, establece que en los supuestos en los que con arreglo a lo dispuesto en este Reglamento, la función interventora fuese preceptiva , y se hubiese omitido, no se podrá reconocer la obligación, ni tramitar el pago, ni intervenir favorablemente estas actuaciones hasta que se conozca y resuelva dicha omisión en los términos previstos en el presente artículo.

Si el órgano interventor al conocer de un expediente observara omisión de la función interventora lo manifestará a la autoridad que hubiera iniciado aquel y emitirá al mismo tiempo su opinión respecto de la propuesta, a fin de que, uniendo este informe a las actuaciones, pueda el Presidente de la Entidad Local decidir si continua el procedimiento o no y demás actuaciones que en su caso, procedan. En los casos de que la omisión de la fiscalización previa se refiera a las obligaciones o gastos cuya competencia sea de Pleno, el Presidente de la Entidad Local deberá someter a decisión del Pleno si continua el procedimiento y las demás actuaciones que, en su caso, procedan.

Segundo.- El artículo 15, apartado 6 del R.D. 428/2017 RJCJ dispone: *Con ocasión de la dación de cuenta de la liquidación del Presupuesto, el órgano interventor elevará al Pleno el informe anual de todas las resoluciones adoptadas por el Presidente de la Entidad Local contrarias a los reparos efectuados, o, en su caso, a la opinión del órgano competente de la Administración que ostente la tutela al que se haya solicitado informe, así como un resumen de las principales anomalías detectadas en materia de ingresos. Dicho informe atenderá únicamente a aspectos y cometidos propios del ejercicio de la función*





AYUNTAMIENTO DE SANTA POLA

AJUNTAMENT DE SANTA POLA

fiscalizadora, sin incluir cuestiones de oportunidad o conveniencia de las actuaciones que fiscalice. El Presidente de la Corporación podrá presentar en el Pleno informe justificativo de su actuación.

Tercero.- Los gastos tramitados con omisión de la función Interventora , con el siguiente detalle:

Número de Expediente	Concepto	Fecha del acuerdo o resolución	Importe
3644/2021	Servicios de desinsectación, desratización y desinfección	07/10/2020	24,260.50 €
3675/2020	Servicios de telecomunicación	28/05/2020	21,566.07 €
3558/2020	Actuaciones musicales	03/09/2020	25,200.00 €
4214/2020	Recogida de R.S.U., Limpieza Viaria, Baldeo de calles, Recogida de enseres y Limpieza de Playas.	26/11/2020	2,386,336.14 €
4869/2020	Obras de Adecuación del vallado perimetral del CEIP José Garneró (sin modificación contrato)	10/12/2020	3,432.62 €
			2,460,795.33 €

III.- Conclusiones

Primero.- El Ayuntamiento de Santa Pola, ha realizado gastos sin el preceptivo procedimiento por un importe de **2.641.052,43 €**, de los cuales, **2.460.795,33 €** corresponden a gastos tramitados con omisión de la función interventora y **180.257,1 €** corresponden a gastos cuyos reparos han sido levantados por la Alcaldía - Presidencia.





AYUNTAMIENTO DE SANTA POLA

AJUNTAMENT DE SANTA POLA

Segundo.- Informe justificativo.

La Corporación Municipal podrá acompañar al presente informe, que será punto independiente del orden del día informe justificativo de su actuación.

Tercero.- Infracción administrativa grave.

Se considera infracciones en materia económica presupuestarias muy graves de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno:

- Los compromisos de gastos, reconocimiento de obligaciones y ordenación de pagos sin crédito suficiente para realizarlos o con infracción de lo dispuesto en la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria, o en la de Presupuestos u otra normativa presupuestaria que sea aplicable.
- La omisión del trámite de intervención previa de los gastos, obligaciones o pagos, cuando ésta resulte preceptiva o del procedimiento de resolución de discrepancias frente a los reparos suspensivos de la intervención, regulado en la normativa presupuestaria.

Cuarto.- Responsabilidades

El artículo 173 Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en su apartado 5º, señala que no podrán adquirirse compromisos de gastos por cuantía superior al importe de los créditos autorizados en los estados de gastos, siendo nulos de pleno derecho los acuerdos, resoluciones y actos administrativos que infrinjan la expresada norma, sin perjuicio de las responsabilidades a que haya lugar. En el mismo sentido se manifiesta en el artículo 28,4 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril por el que se regula el régimen jurídico de control interno de entidades en el Sector Público Local.

Quinto,. Destinatarios del Informe.

El presente informe será remitido al Pleno de la Corporación, por conducto de la Presidencia, y





AYUNTAMIENTO DE SANTA POLA

AJUNTAMENT DE SANTA POLA

será remitido al Tribunal de Cuentas con ocasión de la remisión de la Cuenta General de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15. 7 del Real Decreto 424/2017 de 28 de abril.

En Santa Pola, documento firmado digitalmente al margen La Interventora General



CERTIFICADO

EXPEDIENTE N°	ÓRGANO COLEGIADO	FECHA DE LA SESIÓN
693/2020	El Pleno	30/03/2022

D. EMILIO MANUEL JORDÁN CASES, VICESECRETARIO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTA POLA.

CERTIFICO: Que el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada en la fecha arriba indicada, adoptó el siguiente acuerdo:

EXPEDIENTE 693/2020. DACIÓN CUENTA DEL INFORME DEFINITIVO DEL PLAN DE CONTROL FINANCIERO PERMANENTE ANUALIDADES 2020/2021

Favorable Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento

RESOLUCIÓN

Por el Sr. Secretario se indica que ha estado a disposición de los miembros de la Corporación el informe definitivo del plan de control financiero permanente anualidades 2020/2021, para su conocimiento.

El Pleno del Ayuntamiento quedó debidamente enterado.

Y para que conste y surta los efectos oportunos, expido la presente, con la salvedad establecida en el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de orden y con el visto bueno de la Sra. Alcaldesa, en Santa Pola fecha firma electrónica.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE





EXPTE: 693/2020

NEGOCIADO/NEGOCIAT: 200 INTERVENCIÓN

REF.: plan de control financiero permanente anualidades 2020/2021

Modificación Plan anual de control financiero 2020

Carmen Corral García, Interventora General del Ayuntamiento de Santa Pola, en base al artículo 31.4 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, se procede a la modificación del Plan anual de Control financiero para el ejercicio 2020, relativo a la gestión económica -financiera relativa al ejercicio 2018-2019.

Legislación

- Ley 7/1985 de 3 de abril de 1985 de Bases del Régimen Local.
- RDL 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la ley reguladora de las haciendas locales (TRLRHL).
- Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.
- Reglamento de Control Interno del Ayuntamiento de Santa Pola.

Antecedentes

- El pleno municipal en sesión 26 de agosto de 2020 se dio cuenta del Informe emitido por la Interventora General del Ayuntamiento de Santa Pola de fecha 23 de julio de 2020, relativo al plan anual de control financiero 2020. Ejercicio 2018/2019, el que consta en el expediente calendario de actuación
- Visto el Informe evacuado por la Intervención General de fecha 3 de octubre de 2020 incluido en el expediente electrónico 4322/2020, correspondiente a la denuncia presentada por doña Maria del Mar Molina Sevilla, con DNI 74195421C, en nombre y representación de la Unió de Festers de Santa Pola,





relativo a la subvención concedida por el Ayuntamiento de Santa Pola a favor de asociación “Unió de Festers” con CIF G53480174, el cual, por los antecedentes contenidos en el mismo concluye:

“1.- Incluir en el Plan Anual de Control Financiero del ejercicio 2020 las subvenciones del ejercicio 2020, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 31 apartado 4 del Real decreto 424/2017 de Control Interno.

De conformidad por lo establecido por el artículo 31.4 del Real Decreto 424/2020 de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno de las entidades del Sector Público Local, el cual establece que el Plan Anual de Control Financiero podrá ser modificado como consecuencia de controles en virtud de solicitud o mandato legal, variaciones en la estructura de las entidades de control, insuficiencia de medios y por razones debidamente ponderadas y por cuanto antecede, se procede a la modificación del punto Primero. Plan Anual de control financiero 2020:

Primero. Plan Anual de Control financiero 2020

El Control financiero posterior de la gestión económico-financiera del Ayuntamiento de Santa Pola de 2018 y 2019, sobre la que se ha llevado a cabo una fiscalización/intervención limitada previa, tendrá por objeto las siguientes materias, con el siguiente detalle:

- Personal - Una mensualidad de la nómina, preferentemente la de junio de 2019
Personal – Gratificaciones y productividades
Personal – Personal laboral temporal
- Subvenciones:
Subvenciones nominativas otorgadas en el ejercicio 2017, 2018, 2019 y 2020 - Incluye el inicio de actuaciones concretas de control de los beneficiarios
Subvenciones – Subvenciones otorgadas en 2018, 2019 y 2020 en concurrencia competitiva y nominativas – Incluye el inicio de actuaciones concretas de control de los beneficiarios.





➤ Gastos relativos a eventos y festejos populares:

Serán objeto del control financiero los gastos relativos a gestión de eventos, fiestas, protocolo y relaciones institucionales, con especial atención con los “Gastos a Justificar” y “Anticipo de Caja fija”

➤ Gastos / I: Ingresos - Con la finalidad de que en el transcurso de tres ejercicios consecutivos, esto es 2019 a 2021 (en base al correspondiente análisis previo de riesgos), el control financiero posterior alcance el cien por cien del presupuesto, el presente plan anual abarca los capítulos de la clasificación económica de gastos e ingresos, señalados en esta columna. En los próximos planes anuales de 2021 y 2022, deberá recogerse el control sobre expedientes del resto de capítulos de los presupuestos de gastos e ingresos, a los efectos de que se cumpla dicho objetivo.

➤ La selección de los expedientes se realizará de forma aleatoria, seleccionando un expediente de cada materia, salvo las materias señaladas con un (*) que se realizarán de forma genérica.

➤ La intervención llevará a cabo el control financiero permanente durante el ejercicio 2020/ 2021 en relación con las actuaciones que sean atribuidas en el ordenamiento jurídico al órgano interventor.

Segundo: Dar cuenta del presente al Ayuntamiento Pleno, a la Intervención General del Estado y publicarlo en el portal de transparencia.

Santa Pola, firmado al margen
DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE





AYUNTAMIENTO DE SANTA POLA

AJUNTAMENT DE SANTA POLA

Calendario de actuación:

<u>Materia</u>	<u>Plazo ejecución</u>			
	<u>Septiembre</u>	<u>Octubre</u>	<u>Noviembre</u>	<u>Diciembre</u>
<u>Gastos</u>				
<u>Personal</u>	X			
<u>Subvenciones</u>		X		
<u>Contratos menores</u>	X			
<u>Ingresos</u>				
<u>Padrón Tasas</u>	X			
<u>Refundidas</u>				
<u>Plusvalía</u>		X		

María del Carmen Corral García (1 de 1)

Interventora

Fecha Firma: 03/08/2020

HASH: a76a0e77e99bc2ad3491386b1e7902a





AYUNTAMIENTO DE SANTA POLA

AJUNTAMENT DE SANTA POLA

Plan anual de control financiero 2020

Ejercicio control financiero: 2018/2019

Carmen Corral García, Interventora General del Ayuntamiento de Santa Pola, atendiendo a lo que se dispone en el artículo 31 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, por el que el órgano interventor deberá elaborar un Plan Anual de Control Financiero que recogerá las actuaciones de control permanente y auditoría pública a realizar durante el ejercicio.

En base a lo anterior, se emite el siguiente Plan Anual de Control Financiero para el ejercicio 2020, relativo a la gestión económico-financiera relativa al ejercicio 2018-2019:

I. Legislación aplicable.

- Ley 7/1985 de 3 de abril de 1985 de Bases del Régimen Local.
- RDL 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la ley reguladora de las haciendas locales (TRLRHL).
- Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.
- Reglamento de Control Interno del Ayuntamiento de Santa Pola.

II. Consideraciones jurídicas sobre el control interno

Según establece el artículo 213 del TRLRHL, el control interno se ejercerán en las EELL con la extensión y efectos que se determina en los artículos siguientes las funciones de control interno respecto de su gestión económica, de los organismos autónomos y de las sociedades mercantiles de ellas dependiente, en sus modalidades de función interventora, función control financiero, incluida la auditoría de cuentas de las entidades que se determinan reglamentariamente, y función de control de la eficacia.





AYUNTAMIENTO DE SANTA POLA

AJUNTAMENT DE SANTA POLA

Según el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, el órgano interventor dispondrá de un modelo de control eficaz y para ello se le deberán habilitar los medios necesarios y suficientes.

A estos efectos el modelo debería asegurar, con medios propios o externos, el control efectivo de, al menos, el ochenta por ciento del presupuesto general consolidado del ejercicio mediante la aplicación de las modalidades de función interventora y control financiero. En el transcurso de tres ejercicios consecutivos y en base a un análisis previo de riesgos, deberá haber alcanzado el cien por cien de dicho presupuesto.

No obstante lo anterior, cabe informar que el control financiero completo, no se asegura que se pueda llevar a cabo con los medios personales y materiales de los que dispone actualmente el Departamento de Intervención; ello puesto que no existe personal adscrito para la realización de estas funciones. En relación con ello, se entiende necesario disponer, al menos, de un técnico especializado en auditoría pública para llevar a cabo el plan anual de control financiero recogido en el presente informe, y sin perjuicio de valorar la necesidad de contratación de alguna consultoría externa de apoyo en las tareas previas, pues de lo contrario el cumplimiento del plan anual no podría llevarse a cabo en la práctica, con la carga de trabajo existente para el cumplimiento del resto de funciones asignadas.

El Plan Anual de Control Financiero incluirá todas aquellas actuaciones cuya realización por el órgano interventor derive de una obligación legal y las que anualmente se seleccionen sobre la base de un análisis de riesgos consistente con los objetivos que se pretendan conseguir, las prioridades establecidas para cada ejercicio y los medios disponibles.

El Plan Anual de Control Financiero podrá ser modificado como consecuencia de la ejecución de controles en virtud de solicitud o mandato legal, variaciones en la estructura de las entidades objeto de control, insuficiencia de medios o por otras razones debidamente ponderadas. El Plan Anual de Control Financiero modificado será remitido a efectos informativos al Pleno.

III. Descripción del control interno del Ayuntamiento de Santa Pola

El control interno del Ayuntamiento de Santa Pola, ha experimentado cambios, en los ejercicios anteriores al presente la función de intervención y fiscalización, tal y cómo venía regulada en sus bases de ejecución del





AYUNTAMIENTO DE SANTA POLA

AJUNTAMENT DE SANTA POLA

presupuesto, se basaba en el ejercicio de intervención y fiscalización previa plena en materia de gastos y la toma de razón en contabilidad en materia de ingresos.

El 19 de febrero del corriente se publica en el Boletín Oficial de la Provincia la Guía de fiscalización e, intervención previa limitada de requisitos básicos y adicionales, aprobada por el Pleno de la Corporación en el 29 de enero de 2020 y la toma de razón en contabilidad materia de ingresos.

El ejercicio del control financiero periódico, en relación con las materias en las que la normativa aplicable requiere informe de la intervención: aplicación de superávit, informes de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, informe sobre cumplimiento de las inversiones financieramente sostenibles, informes sobre facturación electrónica, informe sobre morosidad anual, etc.

La emisión de informes de de gestión, emitidos por el interventor preceptivos por disposición legal o normativa local (bases de ejecución de presupuesto), requeridos en la tramitación administrativa de expedientes: informes al expediente del presupuesto, liquidación, ordenanzas fiscales, etc.

El objetivo fundamental del presente, es establecer el plan de control financiero posterior sobre aquellos expedientes sobre los que se ha realizado la fiscalización/intervención limitada previa durante el ejercicio 2018 y 2019.

En concreto en el presente plan se pretende realizar el control financiero posterior del ejercicio 2018 y 2019 con la finalidad de asegurar el cumplimiento efectivo del control de legalidad sobre la actividad económico-financiera, para conseguir aportar más a la gestión pública reforzando dentro de los controles financieros las propuestas de mejora y recomendaciones.

Así mismo, se prevé avanzar en el establecimiento de procedimientos adicionales de alertas tempranas que permitan evitar situaciones irregulares antes de su realización.

IV. Entorno informático

El Plan de control interno no puede desarrollarse y gestionarse dentro de un entorno de administración electrónica, al no disponerse de la misma. Asimismo, tampoco se dispone de ningún software específico, ni





AYUNTAMIENTO DE SANTA POLA

AJUNTAMENT DE SANTA POLA

para el control limitado previo ni para el control financiero posterior permanente. Ello supone que el control interno no se pueda ejercitar de la manera más deseable ni completa.

En relación con la tramitación de expedientes, únicamente se dispone de un aplicativo de portafirmas, no de un tramitador de expedientes. Ello hace que existan muchas deficiencias en la tramitación del procedimiento administrativo:

- No se puede garantizar el envío y recepción de los expedientes, ya que los mismos se remitían en soporte papel, sin acompañar el acuse de recibo de los expedientes por lo que no se puede garantizar de forma fehaciente el despacho cronológico de los expedientes.
- En los diferentes expedientes sometidos a fiscalización/intervención limitada plena, se observa que muchos de los expedientes adolecen de defectos formales graves, como es la remisión de expedientes incompletos, sesgados, documentos no electrónicos pues, en ocasiones son escaneados sin firmar, sin digitalizar y/o sin compulsar electrónicamente, sin índice de contenidos, sin ningún tipo de orden.
- El Ayuntamiento de Santa Pola si bien está cumpliendo con la obligación legal en materia de contratación correspondiente a la licitación electrónica, no finalizan los citados expedientes en sede electrónica.
- Desde la perspectiva del administrado y de otras administraciones destinatarias, no se puede comprobar por ellos, la veracidad de los documentos electrónicos remitidos por el Ayuntamiento.

Es necesario que se establezca como objetivo prioritario de la corporación la implantación de la administración electrónica, teniendo en cuenta que esta debe disponer de las funcionalidades necesarias para que se pueda facilitar dicho control interno, de una manera eficaz, eficiente y económica.

V. Transparencia

Ampliando las obligaciones de publicidad activa establecidas en la normativa propia, estatal y autonómica, se entiende procedente que la corporación se obligue a subir al Portal de transparencia, tanto el presente plan de control financiero como los informes de control financiero emitidos derivado de éste.





AYUNTAMIENTO DE SANTA POLA

AJUNTAMENT DE SANTA POLA

VI. Análisis de riesgos

Tal y como recoge el Real Decreto 424/2017, el modelo de control financiero tiene que asegurar el control efectivo sobre la base de un análisis de riesgos consistente con los objetivos perseguidos y las prioridades establecidas en cada ejercicio.

Por ello, el Plan, en relación con los expedientes sobre los que se ejerce fiscalización/intervención plena previa, se ha diseñado sobre la base de una evaluación de riesgos realizada sobre las actividades de control del ejercicio 2018/2019 y se ejecuta sobre una revisión constante del mapa de riesgos atendiendo a los resultados de control obtenidos.

De este modo, se ha analizado los diferentes expedientes sometidos a fiscalización/intervención previa, remitidos por los departamentos gestores, así como los expedientes con omisión de fiscalización, todos ellos durante el ejercicio 2019, a los efectos de efectuar una evaluación de riesgos sobre los resultados de los diferentes informes, partiendo de los datos de contabilidad y expedientes tramitados en el dicho 2019.

a) De la base de datos de informes obrantes en el departamento de Intervención, se observa lo siguiente, en relación con los informes de intervención efectuados durante el ejercicio de referencia:

1.- Informes de la Intervención municipal en los que se ha apreciado reparo.

Materias sobre las que versa el reparo:

- ✓ Recursos Humanos : retribución de la productividad.
- ✓ Contratación.

2.- Informes en los que la Intervención ha apreciado omisión de la función interventora:

- ✓ Por adolecer del preceptivo contrato.
 - Escuelas deportivas.
 - Recogida de residuos sólidos urbanos
 - Limpieza viaria y de playas.
 - Limpieza del centro de investigación marina.
 - Comunicaciones postales.
 - Servicio de Ayuda a domicilio.
 - Suministro combustible vehículos municipales.





AYUNTAMIENTO DE SANTA POLA

AJUNTAMENT DE SANTA POLA

- Retirada y tratamiento de residuos verdes.
- Servio de desinfección, desratización y desinfección de centros públicos y del término municipal de Santa Pola.
- Facturas derivadas del área de gasto "Eventos."

b) De la contabilidad municipal del ejercicio 2019 y de los expedientes tramitados, se extrae:

1. El mayor importe de reparos se produce en materia de contratación (entre la que se incluye los reparos sobre expedientes de facturas), seguido de la materia de personal (sobre el total de los reparos), siendo el resto de otras materias más variadas.

2. Se ha producido un incremento sustancial en relación con el ejercicio anterior, 13 reparos en el ejercicio 2018 frente a los 19 del ejercicio 2019. Dicho incremento viene motivado por el cambio del titular de la Intervención Municipal que se produce el 18 de abril del ejercicio 2019, ya que se han incrementado las acciones de control en el ejercicio de la función interventora.

3.- Como consecuencia de la incidencia presupuestaria, en cuanto a posibles ingresos a reconocer de las concesiones, atendiendo al volumen que representa la concesión administrativa del agua se entiende necesario que dicha concesión administrativa sea objeto de control financiero.

VII. Áreas sobre el control financiero permanente:

1. Contratación tracto sucesivo vs fraccionamiento objeto del contrato (verificación correcta aplicación de la figura de la contratación menor excluida de fiscalización)

2. Materas del área de personal:

- Nómina ordinaria y extraordinaria
- Gratificaciones y productividades
- Contratación personal laboral

3. Subvenciones (incluyendo actuaciones concretas de control de los beneficiarios).

- Nominativas
- En concurrencia competitiva





AYUNTAMIENTO DE SANTA POLA

AJUNTAMENT DE SANTA POLA

4. En relación con la gestión de ingresos, se debería realizar un control financiero y de eficacia, realizando un primer análisis de la situación jurídica de la gestión de suministro de agua potable en el municipio.

Análisis inicial de la situación de las concesiones administrativas de agua en vigor y su grado de cumplimiento.

VII. Resto del control financiero permanente durante ejercicio 2020

Por otra parte, la intervención llevará a cabo el control financiero permanente en relación con las actuaciones que sean atribuidas en el ordenamiento jurídico al órgano interventor, tales como (sin perjuicio del resto establecidas en la ley):

- Informes sobre estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, destino del superávit, regla de gasto, etc...
- Informe anual sobre la evaluación del cumplimiento anual de la morosidad durante el ejercicio · Informe anual el grado del cumplimiento de los criterios previstos en la DA 16ª del RDL 2/2004 (TRLRHL), en relación a las inversiones financieramente sostenibles (IFS) durante el ejercicio
- Informe anual sobre auditoria de sistemas anual de verificación del cumplimiento de condiciones de funcionamiento del registro contable de facturas durante el ejercicio
- Informe anual sobre las resoluciones adoptadas por la alcaldía presidencia, contrarias a los reparos, así como un resumen de las principales anomalías detectadas en materia de ingresos.
- Informe anual sobre el resultado obtenido del control de las cuentas de los pagos a justificar y anticipos de caja fija durante el ejercicio.
- Informe anual sobre el coste efectivo de los servicios Asimismo, elaborará los informes de gestión de intervención que sean preceptivos (por disposición legal o normativa local, esto es en las bases de ejecución de presupuesto, o los solicitados por los órganos competentes en los términos establecidos en la ley, correspondientes a los presupuestos, modificaciones presupuestarias, ejecuciones trimestrales y liquidación del presupuesto, ordenanzas fiscales, etc...





AYUNTAMIENTO DE SANTA POLA

AJUNTAMENT DE SANTA POLA

VIII. Resultado del control financiero

· Informes de control financiero

El resultado de las actuaciones de control permanente se documentará en informes escritos, en los que se expondrán de forma clara, objetiva y ponderada los hechos comprobados, las conclusiones obtenidas y, en su caso, las recomendaciones sobre las actuaciones objeto de control. Asimismo, se indicarán las deficiencias que deban ser subsanadas mediante una actuación correctora inmediata, debiendo verificarse su realización en las siguientes actuaciones de control.

La estructura, contenido y tramitación de los mencionados informes se ajustará a lo establecido en las normas técnicas de control financiero y auditoría dictadas por la Intervención General de la Administración del Estado.

Todas las actuaciones derivadas del presente plan se integrarán en el expediente administrativo a los efectos de su oportuna rendición.

· Destinatarios de los informes.

o Los informes definitivos de control financiero serán remitidos por el órgano interventor al gestor directo de la actividad económico-financiera controlada y al Presidente de la Entidad Local, así como, a través de este último, al Pleno para su conocimiento.

El análisis del informe constituirá un punto independiente en el orden del día de la correspondiente sesión plenaria.

También serán enviados a los órganos que prevé el artículo 5.2 cuando en dichos informes se aprecie la existencia de hechos que puedan dar lugar, indiciariamente, a las responsabilidades que en él se describen.

o La información contable de las entidades del sector público local y, en su caso, los informes de auditoría de cuentas anuales, deberán publicarse en las sedes electrónicas corporativas.





AYUNTAMIENTO DE SANTA POLA

AJUNTAMENT DE SANTA POLA

Esta misma información deberá remitirse a la Intervención General de la Administración del Estado, para su integración en el registro de cuentas anuales del sector público regulado en el artículo 136 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria, de conformidad con las instrucciones que se dicten al respecto.

- Inclusión del resultado del control financiero en el informe resumen y plan de acción del Control interno

El resultado del control financiero se integrará en el informe resumen y plan de acción que el órgano interventor deberá elaborar con carácter anual y con ocasión de la aprobación de la cuenta general, que incluye el resumen de los resultados del control interno señalado en el artículo 213 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales. Ello en los términos recogidos en el artículo 37 y 38.

Cabe informar que el control financiero de todas las materias, no podrá llevarse a cabo con los medios personales y materiales de los que dispone actualmente el Departamento de Intervención. Se entiende necesario disponer, al menos, de un técnico medio y un administrativo para llevar a cabo el plan anual de control financiero recogidos en el presente informe, y sin perjuicio de valorar la necesidad de contratación de alguna consultoría externa de apoyo en las tareas previas, pues de lo contrario el cumplimiento del plan anual no podría llevarse a cabo en la práctica, con la carga de trabajo existente para el cumplimiento del resto de funciones asignadas.

La aprobación del Plan anual de control financiero corresponde al órgano interventor, por lo que en base a todo lo anterior, se elabora el siguiente Plan anual de control financiero 2020 , el cual deberá elevarse al Pleno de la Corporación para su conocimiento en virtud del artículo 31 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local:

Primero. Plan Anual de Control financiero 2020

El Control financiero posterior de la gestión económico-financiera del Ayuntamiento de Santa Pola de 2018 y 2019, sobre la que se ha llevado a cabo una fiscalización/intervención limitada previa, tendrá por objeto las siguientes materias, con el siguiente detalle:

- Personal- Una mensualidad de la nómina, preferentemente la de junio de 2019
 - Personal – Gratificaciones y productividades
 - Personal – Personal laboral temporal





AYUNTAMIENTO DE SANTA POLA

AJUNTAMENT DE SANTA POLA

- Subvenciones:
 - Subvenciones nominativas otorgadas en el ejercicio 2017 y 2018 - Incluye el inicio de actuaciones concretas de control de los beneficiarios
 - Subvenciones – Subvenciones otorgadas en 2018 y 2019 en concurrencia competitiva – Incluye el inicio de actuaciones concretas de control de los beneficiarios.

- Gastos / I: Ingresos- Con la finalidad de que en el transcurso de tres ejercicios consecutivos, esto es 2019 a 2021 (en base al correspondiente análisis previo de riesgos), el control financiero posterior alcance el cien por cien del presupuesto, el presente plan anual abarca los capítulos de la clasificación económica de gastos e ingresos, señalados en esta columna. En los próximos planes anuales de 2021 y 2022, deberá recogerse el control sobre expedientes del resto de capítulos de los presupuestos de gastos e ingresos, a los efectos de que se cumpla dicho objetivo.

- La selección de los expedientes se realizará de forma aleatoria, seleccionando un expediente de cada materia, salvo las materias señaladas con un (*) que se realizarán de forma genérica.

- La intervención llevará a cabo el control financiero permanente durante el ejercicio 2020/ 2021 en relación con las actuaciones que sean atribuidas en el ordenamiento jurídico al órgano interventor.

Segundo. Control financiero y de eficacia: Análisis de la situación jurídica de la gestión de suministro de agua potable en el municipio, Concesiones administrativas de agua en vigor.

Tercero. El Plan Anual de Control Financiero podrá ser modificado como consecuencia de la ejecución de controles en virtud de solicitud o mandato legal, variaciones en la estructura de las entidades objeto de control, insuficiencia de medios o por otras razones debidamente ponderadas. En concreto, aparición de riesgos inherentes no valorados inicialmente, que deriven del control interno que está ejecutando la actualidad la Sindicatura de cuentas dentro del programa anual de actuación de la misma durante el 2020.

El Plan Anual de Control Financiero modificado será remitido a efectos informativos al Pleno.

Cuarto. Dar cuenta del presente acuerdo al Ayuntamiento en Pleno a la Intervención General del Estado y publicarlo en el portal de transparencia municipal.





AYUNTAMIENTO DE SANTA POLA

AJUNTAMENT DE SANTA POLA

En Santa Pola , documento firmado digitalmente al margen

calendario de actuación



D / D^a CARMEN CORRAL GARCIA , responsable del órgano de Intervención de Ayuntamiento Santa Pola, remito la información relativa al control interno del ejercicio 2020 conforme a lo establecido en el artículo 218.3 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, en los artículos 12.5, 15.7 y disposición adicional quinta del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, y en la Instrucción sobre remisión de información relativa al ejercicio del control interno de las entidades locales, aprobada por el Pleno del Tribunal de Cuentas el 19 de diciembre de 2019.

La referida información, correspondiente a la propia entidad local y a sus organismos autónomos y entidades dependientes o adscritas, ha sido elaborada siguiendo lo establecido en la citada Instrucción.

Envío realizado en fecha 30-04-2021 14:04:26.000 con número de registro 202199900040589 por el usuario CARMEN CORRAL GARCIA



CERTIFICADO

EXPEDIENTE N°	ÓRGANO COLEGIADO	FECHA DE LA SESIÓN
3899/2021	El Pleno	25/08/2021

D. EMILIO MANUEL JORDÁN CASES, VICESECRETARIO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTA POLA.

CERTIFICO: Que el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada en la fecha arriba indicada, adoptó el siguiente acuerdo:

EXPEDIENTE 3899/2021. DAR CUENTA PLENO- REPAROS 2020

Favorable	Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento
-----------	---

POR LA SRA. SECRETARIA SE DIO CUENTA DEL INFORME ANUAL DE LA INTERVENCIÓN DE LAS RESOLUCIONES ADOPTADAS POR EL PRESIDENTE DE LA ENTIDAD LOCAL CONTRARIAS A LOS REPAROS DE INTERVENCIÓN DE LOS EXPEDIENTES POR OMISIÓN DE LA FUNCIÓN INTERVENTORA DEL EJERCICIO 2020.

El Ayuntamiento Pleno quedó debidamente enterado.

Y para que conste y surta los efectos oportunos, expido la presente, con la salvedad establecida en el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de orden y con el visto bueno de la Sra. Alcaldesa, en Santa Pola fecha firma electrónica.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE





AYUNTAMIENTO DE SANTA POLA

AJUNTAMENT DE SANTA POLA

INFORME ANUAL DE INTERVENCIÓN

DE LAS RESOLUCIONES ADOPTADAS POR EL PRESIDENTE DE LA ENTIDAD LOCAL CONTRARIAS A LOS REPAROS DE INTERVENCIÓN DE LOS EXPEDIENTES POR OMISIÓN DE LA FUNCIÓN INTERVENTORA. EJERCICIO 2020

Carmen Corral García, Interventora General del Ayuntamiento de Santa Pola, en base a lo dispuesto en el artículo 4 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo por el que se regula el régimen jurídico de los Funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, en la disposición adicional segunda de la Ley 7/07 de 12 de abril, del Estatuto básico del empleado Público; artículos 213 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y artículos 15 y 28 del R.D. 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, emite el siguiente:

INFORME

I. De las resoluciones adoptadas por el Presidente de la Entidad Local contrarias a los re formulados.

Primero.- En virtud de lo dispuesto en el artículo 215 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas locales (TRLRHL), si en el ejercicio de la función interventora el órgano interventor se manifestara en desacuerdo con el fondo o con la forma de los actos, documentos o expedientes examinados, deberá formular sus reparos por escrito antes de la adopción del acuerdo o resolución.

Segundo.- El artículo 15, apartado 6 del R.D. 428/2017 RJCJ dispone: *Con ocasión de la dación de cuenta de la liquidación del Presupuesto, el órgano interventor elevará al Pleno el informe anual de todas las resoluciones adoptadas por el Presidente de la*

Maria del Carmen Corral García (1 de 1)

Interventora
Fecha Firma: 29/04/2021
HASH: a76af0e77e99bc2ad3491386b1e7902a



Cód. Validación: 3ZKQ3Q3H4WXCCGG2MF4NS+CCQ | Verificación: <https://santapola.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 8



AYUNTAMIENTO DE SANTA POLA

AJUNTAMENT DE SANTA POLA

Entidad Local contrarias a los reparos efectuados, o, en su caso, a la opinión del órgano competente de la Administración que ostente la tutela al que se haya solicitado informe, así como un resumen de las principales anomalías detectadas en materia de ingresos. Dicho informe atenderá únicamente a aspectos y cometidos propios del ejercicio de la función fiscalizadora, sin incluir cuestiones de oportunidad o conveniencia de las actuaciones que fiscalice. El Presidente de la Corporación podrá presentar en el Pleno informe justificativo de su actuación.

Tercero.- Las resoluciones adoptadas por el Presidente de la Entidad Local, durante el ejercicio 2020, contrarias a los reparos efectuados por la Intervención Municipal, responden al siguiente detalle:

AYUNTAMIENTO DE SANTA POLA

Número de Expediente	Fecha del reparo	Fecha de remisión de la discrepancia	Fecha del acuerdo o resolución	Importe
3740/2020	21/04/2020		16/06/2020	4,400.00 €
3856/2020	22/04/2020		08/10/2020	1,200.00 €
3859/2020	22/04/2020		06/10/2020	8,499.80 €
3876/2020	30/04/2020		07/10/2020	3,300.00 €
3941/2020	07/05/2020		07/10/2020	2,611.42 €
3973/2020	08/05/2020		08/10/2020	3,841.97 €
3981/2020	11/05/2020		08/10/2020	1,950.00 €
1235/2020	19/08/2020		16/11/2020	9,286.41 €
1676/2019	08/04/2020	04/05/2020	01/06/2020	0.00 €
281/2020	08/04/2020	05/05/2020	01/06/2020	0.00 €
3137/2020	05/05/2020		02/09/2020	5,823.37 €
3725/2020	21/04/2020		03/09/2020	13,820.00 €
3742/2020	21/04/2020		17/09/2020	2,000.00 €
3743/2020	22/04/2020		06/10/2020	1,600.00 €
3862/2020	22/04/2020		06/10/2020	11,352.00 €
3865/2020	23/04/2020		18/09/2020	5,140.00 €





AYUNTAMIENTO DE SANTA POLA

AJUNTAMENT DE SANTA POLA

3866/2020	23/04/2020		08/10/2020	1,352.28 €
3868/2020	27/04/2020		02/10/2020	1,900.00 €
3871/2020	26/05/2020		02/10/2020	2,872.35 €
3873/2020	28/04/2020		07/10/2020	1,041.11 €
3874/2020	30/04/2020		07/10/2020	3,335.65 €
3875/2020	30/04/2020		05/10/2020	3,168.00 €
3897/2020	04/06/2020		06/10/2020	4,462.00 €
3899/2021	08/04/2020	05/05/2020	01/06/2020	0.00 €
3913/2020	19/05/2020		06/10/2020	6,238.20 €
3918/2020	05/05/2020		07/10/2020	1,716.76 €
392/2020	06/05/2020		07/10/2020	1,652.55 €
3920/2020	05/05/2020		06/10/2020	2,394.90 €
3924/2020	06/05/2020		07/10/2020	3,463.89 €
3928/2020	06/05/2020		07/10/2020	2,163.47 €
3930/2020	06/05/2020		07/10/2020	2,717.81 €
3933/2020	07/05/2020		05/10/2020	2,280.00 €
3941/2020	07/05/2020		07/10/2020	2,435.21 €
3943/2020	08/05/2020		05/10/2020	4,399.00 €
3983/2020	19/05/2020		05/10/2020	6,384.13 €
3991/2020	11/05/2020		08/10/2020	2,500.01 €
3996/2020	11/05/2020		08/10/2020	2,947.35 €
3999/2020	13/05/2020		08/10/2020	3,211.39 €
4026/2020	15/05/2020		05/10/2020	14,055.09 €
4029/2020	15/05/2020		08/10/2020	5,405.06 €
409/2020	14/04/2020	14/04/2020	14/04/2020	0.00 €
458/2020	27/04/2020	11/05/2020	21/05/2020	0.00 €
491/2020	08/04/2020		01/06/2020	0.00 €
5065/2020	15/05/2020		29/10/2020	2,831.78 €
570/2020	02/06/2020		05/06/2020	0.00 €
577/2020	09/04/2020	11/05/2020	28/05/2020	4,321.68 €
676/2020	04/05/2020	14/05/2020	28/05/2020	2,753.04 €
710/2020	08/05/2020	18/05/2020	28/05/2020	4,829.76 €





AYUNTAMIENTO DE SANTA POLA

AJUNTAMENT DE SANTA POLA

722/2020	14/05/2020	18/05/2020	28/05/2020	4,601.04 €
828/2020	02/06/2020		12/06/2020	0.00 €
854/2020	09/06/2020	12/06/2020	17/06/2020	2,910.24 €
				179,168.72 €

AGENCIA DE DESARROLLO LOCAL

Número de Expediente	Fecha del reparo	Fecha de remisión de la discrepancia	Fecha del acuerdo o resolución	Importe
1737/2020	13/11/2020	23/11/2020	24/11/2020	74.24 €
2AFOR/2020	13/03/2020	07/05/2020	18/05/2020	1,014.14 €
				1,088.38 €





AYUNTAMIENTO DE SANTA POLA

AJUNTAMENT DE SANTA POLA

II. De la omisión de la Función Inteventora

Primero.- el artículo 28 del Real decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico de control interno, establece que en los supuestos en los que con arreglo a lo dispuesto en este Reglamento, la función interventora fuese preceptiva , y se hubiese omitido, no se podrá reconocer la obligación, ni tramitar el pago, ni intervenir favorablemente estas actuaciones hasta que se conozca y resuelva dicha omisión en los términos previstos en el presente artículo.

Si el órgano interventor al conocer de un expediente observara omisión de la función interventora lo manifestará a la autoridad que hubiera iniciado aquel y emitirá al mismo tiempo su opinión respecto de la propuesta, a fin de que, uniendo este informe a las actuaciones, pueda el Presidente de la Entidad Local decidir si continua el procedimiento o no y demás actuaciones que en su caso, procedan. En los casos de que la omisión de la fiscalización previa se refiera a las obligaciones o gastos cuya competencia sea de Pleno, el Presidente de la Entidad Local deberá someter a decisión del Pleno si continua el procedimiento y las demás actuaciones que, en su caso, procedan.

Segundo.- El artículo 15, apartado 6 del R.D. 428/2017 RJCJ dispone: *Con ocasión de la dación de cuenta de la liquidación del Presupuesto, el órgano interventor elevará al Pleno el informe anual de todas las resoluciones adoptadas por el Presidente de la Entidad Local contrarias a los reparos efectuados, o, en su caso, a la opinión del órgano competente de la Administración que ostente la tutela al que se haya solicitado informe, así como un resumen de las principales anomalías detectadas en materia de ingresos. Dicho informe atenderá únicamente a aspectos y cometidos propios del ejercicio de la función*





AYUNTAMIENTO DE SANTA POLA

AJUNTAMENT DE SANTA POLA

fiscalizadora, sin incluir cuestiones de oportunidad o conveniencia de las actuaciones que fiscalice. El Presidente de la Corporación podrá presentar en el Pleno informe justificativo de su actuación.

Tercero.- Los gastos tramitados con omisión de la función Interventora , con el siguiente detalle:

Número de Expediente	Concepto	Fecha del acuerdo o resolución	Importe
3644/2021	Servicios de desinsectación, desratización y desinfección	07/10/2020	24,260.50 €
3675/2020	Servicios de telecomunicación	28/05/2020	21,566.07 €
3558/2020	Actuaciones musicales	03/09/2020	25,200.00 €
4214/2020	Recogida de R.S.U., Limpieza Viaria, Baldeo de calles, Recogida de enseres y Limpieza de Playas.	26/11/2020	2,386,336.14 €
4869/2020	Obras de Adecuación del vallado perimetral del CEIP José Garnero (sin modificación contrato)	10/12/2020	3,432.62 €
			2,460,795.33 €

III.- Conclusiones

Primero.- El Ayuntamiento de Santa Pola, ha realizado gastos sin el preceptivo procedimiento por un importe de **2.641.052,43 €**, de los cuales, **2.460.795,33 €** corresponden a gastos tramitados con omisión de la función interventora y **180.257,1 €** corresponden a gastos cuyos reparos han sido levantados por la Alcaldía - Presidencia.





AYUNTAMIENTO DE SANTA POLA

AJUNTAMENT DE SANTA POLA

Segundo.- Informe justificativo.

La Corporación Municipal podrá acompañar al presente informe, que será punto independiente del orden del día informe justificativo de su actuación.

Tercero.- Infracción administrativa grave.

Se considera infracciones en materia económica presupuestarias muy graves de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno:

- Los compromisos de gastos, reconocimiento de obligaciones y ordenación de pagos sin crédito suficiente para realizarlos o con infracción de lo dispuesto en la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria, o en la de Presupuestos u otra normativa presupuestaria que sea aplicable.
- La omisión del trámite de intervención previa de los gastos, obligaciones o pagos, cuando ésta resulte preceptiva o del procedimiento de resolución de discrepancias frente a los reparos suspensivos de la intervención, regulado en la normativa presupuestaria.

Cuarto.- Responsabilidades

El artículo 173 Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en su apartado 5º, señala que no podrán adquirirse compromisos de gastos por cuantía superior al importe de los créditos autorizados en los estados de gastos, siendo nulos de pleno derecho los acuerdos, resoluciones y actos administrativos que infrinjan la expresada norma, sin perjuicio de las responsabilidades a que haya lugar. En el mismo sentido se manifiesta en el artículo 28,4 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril por el que se regula el régimen jurídico de control interno de entidades en el Sector Público Local.

Quinto,. Destinatarios del Informe.

El presente informe será remitido al Pleno de la Corporación, por conducto de la Presidencia, y





AYUNTAMIENTO DE SANTA POLA

AJUNTAMENT DE SANTA POLA

será remitido al Tribunal de Cuentas con ocasión de la remisión de la Cuenta General de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15. 7 del Real Decreto 424/2017 de 28 de abril.

En Santa Pola, documento firmado digitalmente al margen La Interventora General

